



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 435-2023

RADICADO: 2023-00298

DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A.

DEMANDADO: EDWIN ALBERTO IBAÑEZ GENES

C.C. 98.653.424

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P, concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que se embargables y que posea el demandado EDWIN ALBERTO IBAÑEZ GENEZ, en Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de Treinta y cinco millones quinientos mil pesos. (\$ 35.500.000.oo). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

